

Proy. de Ley por cuyo medio se  
modifica nuevamente el párrafo 331  
del art. 10 de la Ley no. 3371 sobre aranceles  
de importación.

C. Pizarro

#4483

Febrero 1947

8716/12  
01/9178

694

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de febrero de 1947.

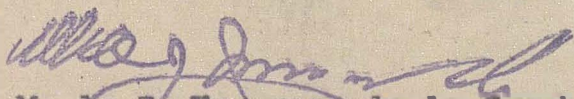
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 3497 de fecha 13 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica nuevamente el párrafo 331 del Art. 10 de la Ley No. 332, sobre Aranceles de Importación y Exportación.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

61/9179



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

3407

13 FEB 1917

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo 331 del artículo 10 de la Ley No. 332, sobre Aranceles de Importación y Exportación, que había sido reformado últimamente por la Ley No. 1218, en relación con las láminas o planchas de aluminio para techar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

6/1/9178



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo 331 del artículo 10 de la Ley No. 532, sobre Aranceles de Importación y Exportación de fecha 25 de Septiembre de 1919, modificado por la Ley No. 1218, del 20 de Julio de 1946, se modifica nuevamente para que se lea del siguiente modo:

331 Aluminio:			
(a)	Masas y lingotes.....	P. B. 100 kilos	\$10.00
(b)	Barras, láminas, tubos y alambre.....	P. N. Kilo	0.50
(c)	Alambre de púas para cercas y grapas de no menos de un centímetro de largo para dicho alambre.....	P. B. kilo	0.05
(d)	Láminas o planchas, corrugadas o lisas, combinadas o no con otros materiales, para techar.....	P. B. kilo	0.01
(e)	Vajilla de mesa y de cocina.....	P. N. kilo	0.50
(f)	Tenedores y cucharas.....	docena de piezas	0.24
(g)	Cucharillas.....	docena	0.12

NOTA.- Por cucharillas se entenderá cualquier cuchara que tenga una capacidad de menos de 10 gramos de agua.

(h)	Peines de bolsillo y otros peines....	docena	0.50
(i)	Polvo, hojas, líquido o pasta.....	P. N. kilo	0.60

NOTA.- Barniz, síes y otros productos químicos, importados aunque no mezclados con los artículos mencionados en el párrafo 331 (i), se afecrarán según este párrafo.

(j)	Todos los demás artículos no mencionados en otra parte.....	P. N. kilo	1.00
-----	---	------------	------

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia; 34 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Polibio Díaz,

Federico Añón hijo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 2434

en el folio 247 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Mayo 1947

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ayudante de Secretario



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo 331 del artículo 10 de la Ley No. 332, sobre Aranceles de Importación y Exportación de fecha 25 de Septiembre de 1919, modificado por la Ley No. 1218, del 20 de Julio de 1946, se modifica nuevamente para que se lea del siguiente modo:

**331 Aluminio:**

- (a) Masas y lingotes..... P. B. 100 kilos \$ 10.00
- (b) Barras, láminas, tubos y alambre..... P. N. kilo 0.50
- (c) Alambre de púas para cercas y grapas de no menos de un centímetro de largo para dicho alambre..... P. B. kilo 0.05
- (d) Láminas o planchas, corrugadas o lisas, combinadas o no con otros materiales, para techar..... P. B. kilo 0.01
- (e) Vajilla de mesa y de cocina..... P. N. kilo 0.50
- (f) Tenedores y cucharas.....docena de piezas 0.24
- (g) Cucharillas.....docena 0.12

NOTA.- Por cucharillas se entenderá cualquier cuchara que tenga una capacidad de menos de 10 gramos de agua.

- (h) Peines de bolsillo y otros peines... docena 0.30
- (i) Polvo, hojas, líquido o pasta..... P. N. kilo 0.60

NOTA.- Barniz, sisa y otros productos químicos, importados aunque no mezclados con los artículos mencionados en el párrafo 331 (i), se aferrarán según este párrafo.

- (j) Todos los demás artículos no mencionados en otra parte..... P. N. kilo 1.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta

EL CONGRESO NACIONAL  
COMISION DE LA JUSTICIA

EN SESION DE LA COMISION DE LA JUSTICIA

El presente es el resultado de la sesion de la Comision de Justicia celebrada el dia 15 de Mayo de 1952, en la cual se discutieron y aprobaron los proyectos de Leyes y Resoluciones de la siguiente tenor:

Los artículos:

- (1) Leyes y Decretos No. 100 y 101 de 1952
- (2) Leyes No. 102 y 103 de 1952
- (3) Leyes No. 104 y 105 de 1952
- (4) Leyes No. 106 y 107 de 1952
- (5) Leyes No. 108 y 109 de 1952
- (6) Leyes No. 110 y 111 de 1952
- (7) Leyes No. 112 y 113 de 1952
- (8) Leyes No. 114 y 115 de 1952

NOTA: Por conformidad de la Comision de Justicia se aprobó el presente proyecto de Ley y Resoluciones que forman una parte integral de la Ley No. 116 de 1952.

- (9) Leyes No. 117 y 118 de 1952
- (10) Leyes No. 119 y 120 de 1952
- (11) Leyes No. 121 y 122 de 1952
- (12) Leyes No. 123 y 124 de 1952
- (13) Leyes No. 125 y 126 de 1952
- (14) Leyes No. 127 y 128 de 1952
- (15) Leyes No. 129 y 130 de 1952
- (16) Leyes No. 131 y 132 de 1952
- (17) Leyes No. 133 y 134 de 1952
- (18) Leyes No. 135 y 136 de 1952
- (19) Leyes No. 137 y 138 de 1952
- (20) Leyes No. 139 y 140 de 1952
- (21) Leyes No. 141 y 142 de 1952
- (22) Leyes No. 143 y 144 de 1952
- (23) Leyes No. 145 y 146 de 1952
- (24) Leyes No. 147 y 148 de 1952
- (25) Leyes No. 149 y 150 de 1952

18 LEGISLATURA 8 X 7 de 19 X 7  
 REGISTRADA AL No. 115240  
 en el folio 25 del libro letra d  
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
 y consta de 25 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 Interina: 19 X 7  
 Ciudad Trujillo, 15 de Mayo de 1952  
 Jefe de las Oficinas del Senado



SECRETARIA DE LA COMISION DE LA JUSTICIA

# CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica nuevamente el párrafo 331 del Art. 10 de la Ley No. 332, sobre Aranceles de Importación y Exportación.

ASUNTO:

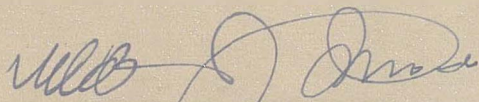
FAG. 2.

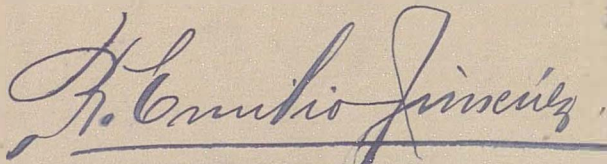
y siete, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

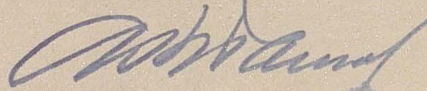
EL PRESIDENTE;  
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
 (Fdos.) Polibio Díaz,  
 Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

  
 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
 Presidente.

  
 R. EMILIO JIMÉNEZ,  
 Secretario.

  
 ABELARDO R. NAJERA,  
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

El presente documento es el número 151 del año 1917  
de la Ley No. 151, sobre el Poder Judicial y

Y para que conste en el Libro de Actas del Senado, se acuerda  
que el presente documento se registre en el Libro de Actas del Senado

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Agosto del año 1917.

Yo, el Presidente del Senado, Sr. Juan P. Duarte, doy fe de lo anterior.

En la sala de sesiones del Senado del Poder Judicial, se acuerda  
que el presente documento se registre en el Libro de Actas del Senado  
y para que conste en el Libro de Actas del Poder Judicial, se acuerda  
que el presente documento se registre en el Libro de Actas del Poder Judicial

Yo, el Presidente del Poder Judicial, Sr. Juan P. Duarte, doy fe de lo anterior.

*[Signature]*

*[Signature]*

18 LEGISLATURA 1917  
REGISTRADA AL No. 151  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 151 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
Ciudad Trujillo, ..... de .....  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4622

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
18 de febrero de 1947.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato acusarle recibo de su comunicación No. 1693, de fecha 13 de febrero en curso, dirigida al Honorable Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle anexa, en virtud de la cual se modifica nuevamente el párrafo 331 del artículo 10 de la Ley No. 332, sobre Aranceles de Importación y Exportación, fué promulgada en fecha de ayer y registrada bajo el número 1357.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

✓ pm  
cap/rm

P/19303

693


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de febrero de 1947.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente;

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica nuevamente el párrafo 331 del Art. 10 de la Ley No. 332, sobre Aranceles de Importación y Exportación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

81/9302